



**Resolución No. 778
9 de marzo de 2012**

Por medio de la cual se ordena la publicación de lista de admitidos y no admitidos al concurso público para elegir Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, presentó propuesta para llevar a cabo el concurso público de mérito para elegir Gerente de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda.

Que Mediante Acuerdo No. 002 de 14 de Febrero de 2012, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, convoca a concurso público en el ámbito nacional para conformar la lista de elegibles al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado.

Que en el anterior Acuerdo, se fijaron como requisitos los establecidos en el Decreto 785 de 2005, Artículo 22 Numeral 4. Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la convocatoria se hizo pública a través de página Web del Hospital, y se publicó en Periódico de Amplia Circulación, y en la Secretaría de Salud del de Risaralda, donde se estableció el respectivo cronograma y determinó como fecha de publicación de admitidos y no admitidos al proceso el día 12 de marzo de 2012 en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira y en el Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda.



Que en la oficina de Gestión de Documentos de la Universidad Tecnológica de Pereira, el día 7 de marzo fecha límite de inscripciones, siendo las 6:00 de la tarde se levantó la respectiva acta de recepción de hojas de vida, Con Participación de la Comisión Regional de Moralización y los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Pereira de donde se observa el recibido de 23 hojas de vida así:

ASPIRANTE	CÉDULA	FOLIOS
Díaz Corrales Aida Luz	31.423.305	28
Sánchez Mazo Mauricio	9.994.744	26
Ayala Taborda Carolina	25.001.508	22
López González Rafael Ignacio	79.336.029	31
Arredondo Patiño Luis Miguel	10.283.797	52
Posada Mejía Gloria Elena	31.881.042	26
Muñoz Escobar Adriana	42.123.356	39
Ocampo Salazar Jhonnier Alberto	16.234.206	27
García Fernández Oscar Efrén	10.005.318	24
Ospina Benjumea Mariluz	30.303.641	40
Ospina Ospina Jhonny	10.098.020	36
Gallo Mosquera Hector Fabio	18.506.584	36
Hurtado Aguirre Fabián Augusto	7.556.424	41
Rivera Giraldo Roosevelt José	10.116.423	39
Velosa Arbeláez Guillermo	79.155.800	46
Ruiz García Gloria Elizabeth	29.532.637	81
Urán Restrepo Rodolfo Antonio	10.194.836	49
Osorio Álzate Silvio	10.094.671	29
Olarte Cortés Juan Carlos	10.112.221	37
Leal Velásquez María Eugenia	42.104.958	46
Cárdenas Pérez Javier de Jesús	4.391.242	45
Marín Gómez Juan Carlos	10.129.201	98
Posada Molina Jhoana Paola	42.140.573	79

Que el día 8 de marzo de 2012, el comité encargado de la revisión de las hojas de vida procedió a la evaluación de las mismas con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2012 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, y levantó la respectiva acta encontrándose lo siguiente:

Que la Dra. Diaz Corrales Aida Luz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.423.305 No cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su Artículo tercero, Numeral 7, por no adjuntar Plan de Trabajo, por lo tanto **Queda excluida de la lista**



de admitidos. Pues el inciso final de dicho artículo establece que la no presentación de uno de los requisitos ocasionará la descalificación del candidato del Concurso.

Que el Dr. Sánchez Mazo Mauricio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.994.744. No cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su Artículo tercero, Numeral 4, por no adjuntar Tarjeta Profesional de Enfermero, por lo tanto **Queda excluido de la lista de admitidos.** Pues el inciso final de dicho artículo establece que la no presentación de uno de los requisitos ocasionará la descalificación del candidato del Concurso.

Que la Dra. Ayala Taborda Carolina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.001.508 No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su Artículo tercero, Numeral 3, en concordancia con el artículo 22 No. 4, de la compensación de título de postgrado por experiencia laboral, que en total debería sumar 5 años, por lo tanto **Queda excluida de la lista de admitidos.**

Que el Dr. López González Rafael Ignacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.336.029. No cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su Artículo tercero, Numeral 7, por no adjuntar Plan de Trabajo, por lo tanto **Queda excluido de la lista de admitidos.** Pues el inciso final de dicho artículo establece que la no presentación de uno de los requisitos ocasionará la descalificación del candidato del Concurso.

Que el Dr. Arredondo Patiño Luis Miguel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.797. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que la Dra. Posada Mejía Gloria Elena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.881.042. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluida en la lista de admitidos.**

Que la Dra. Muñoz Escobar Adriana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.123.356. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluida en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Ocampo Salazar Jhonnie Alberto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.234.206. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**



Que el Dr. García Fernández Oscar Efrém, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.005.318. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que la Dra. Ospina Benjumea Mariluz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.303.641. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluida en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Ospina Ospina Jhonny, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.098.020. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Gallo Mosquera Héctor Fabio, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.506.584. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Hurtado Aguirre Fabián Augusto, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.556424. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Rivera Giraldo Roosevelt José, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.116.423. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Velosa Arbeláez Guillermo, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.155.800 Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que la Dra. Ruiz García Gloria Elizabeth, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.532.637. No cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su artículo tercero, Numeral 4, al no presentar Tarjeta Profesional. **Queda excluida de la lista de admitidos.** Pues el inciso final de dicho artículo establece que la no presentación de uno de los requisitos ocasionará la descalificación del candidato del Concurso.

Que el Dr. Uran Restrepo Rodolfo Antonio, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.194.836 Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social



del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Osorio Álzate Silvio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.671. No cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su Artículo tercero, Numeral 4, al no presentar Tarjeta Profesional, Administrador de Empresas. **Queda excluido de la lista de admitidos.** Pues el inciso final de dicho Artículo establece que la no presentación de uno de los requisitos ocasionará la descalificación del candidato del Concurso.

Que el Dr. Olarte Cortés Juan Carlos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.221. No cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria de la Empresa Social del Estado del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, en su artículo tercero, Numeral 3, en concordancia con el artículo 22 No. 4, de la compensación de título de postgrado pues la Maestría en Administración Económica y Financiera, no aplica en las exigencias del artículo anterior, y no se compensa en experiencia en Entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, experiencia laboral, que en total debería sumar 5 años, por lo tanto **Queda excluido de la lista de admitidos.**

Que la Dra. Leal Velásquez Maria Eugenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.104.958. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluida en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Cárdenas Pérez Javier de Jesús, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.391.242. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que el Dr. Marín Gómez Juan Carlos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.129.201. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluido en la lista de admitidos.**

Que la Dra. Posada Molina Jhoana Paola, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.140.573. Si cumplió con los requisitos legales y de la convocatoria de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, Por lo tanto **Queda incluida en la lista de admitidos.**

Que por todo lo anterior esta Rectoría,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación de lista de admitidos y no admitidos al concurso público para elegir Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 002 del 14 de Febrero de 2012 de la Junta Directiva y en concordancia con lo establecido en la parta motiva de esta resolución así:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Arredondo Patiño Luis Miguel
Posada Mejía Gloria Elena
Muñoz Escobar Adriana
Ocampo Salazar Jhonnier Alberto
García Fernández Oscar Efrén
Ospina Benjumea Mariluz
Ospina Ospina Jhonny
Gallo Mosquera Hector Fabio
Hurtado Aguirre Fabián Augusto
Rivera Giraldo Roosevelt José
Velosa Arbeláez Guillermo
Urán Restrepo Rodolfo Antonio
Leal Velásquez María Eugenia
Cárdenas Pérez Javier de Jesús
Marín Gómez Juan Carlos
Posada Molina Jhoana Paola

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

Díaz Corrales Aida Luz
Sánchez Mazo Mauricio
Ayala Taborda Carolina
López González Rafael Ignacio
Ruiz García Gloria Elizabeth
Osorio Álzate Silvio
Olarte Cortés Juan Carlos

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira, y en cartelera de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, con el fin de que los interesados presenten objeciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del 002 del 14 de




Universidad
Tecnológica
de Pereira

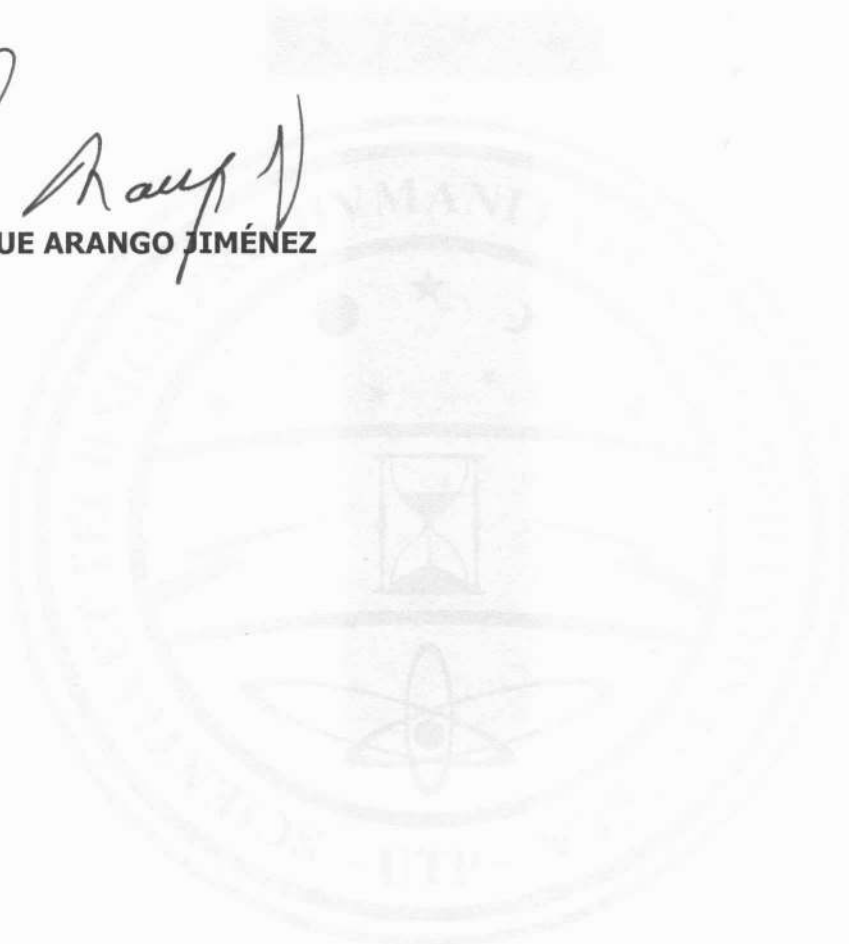
Febrero de 2012 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy 9 de marzo de 2012.



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 6206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia